MODIFICATORIO No. 001 DE 2023, AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1738 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y DIANA LORENA ZABALA CASTAÑEDA.

Entre los suscritos a saber: **LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO**, mayor y domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.808.021 de La Tebaida (Q), obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Planeación Departamental, según acta de posesión No. 41 del 01 de junio del 2021; quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el articulo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, **la Ordenanza No. LA ORDENANZA No. 011 DEL 16 DE AGOSTO DE 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY ", y de conformidad con el Decreto 0081 del 17 de enero del 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DE GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA", Decreto 099 del 24 de enero del 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 081 DEL 17 DE ENERO DEL 2020", Decreto 0653 del 16 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" Y el Decreto 715 del 22 de Diciembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 081 DEL 17 DE ENERO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL DECRETO 099 DEL 24 DE ENERO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 081 DEL 17 DE ENERO DE 2020"** y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y de la otra **DIANA LORENA ZABALA CASTAÑEDA**, identificada con Cédula No. 1.105.610.395 de Cajamarca Tol**,** con residencia en Calle 10ª Norte número 19-34 reservas de cocora Apto 1102 de la ciudad de Armenia Q**,** quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar **Contrato Modificatorio 001 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1738 de 2023**, previas las consideraciones que adelante se estipulan por la Secretaria de Planeación Departamental, la cual hace parte integral del presente acuerdo contractual: **A)** Que el Departamento del Quindío suscribió con la señora **DIANA LORENA ZABALA CASTAÑEDA,** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.1738 de 2023 cuyo objeto es : " PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS EN EL PROYECTO **"DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORITAL EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO". ". B)** Como bien se indica en las obligaciones de la contratista están ligadas al apoyo del proyecto denominado **"DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN DIEZ MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"** que dentro de las actuaciones que cursan a la fecha se viene adelantando la ejecución del mismo apoyando desde la parte jurídica la supervisión del contrato de consultoría No. 013 con fecha de inicio del primero (01) de febrero de 2023 y contrato de interventoría No. 021 con fecha de inicio del 27 de enero de 2023, y teniendo en cuenta el oficio Numero GIA-099-116-23 del 8 de septiembre de 2023 en el que la interventoría manifiesta; el Concepto correspondiente a la solicitud de cesión del

Contrato de la Consultoría por parte de la interventoría Gia consultores Ltda. en el que ellos consideran viables la aceptación de la solicitud de cesión. **C).** con base en lo anterior y la remisión del concepto mencionado a través de oficio S.P.70.212.01-00891 del 11 de septiembre de 2023, a la secretaria Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío por parte de la Secretaria de Planeación Departamental con el fin de dar traslado para revisión y tramite. A partir de lo mencionado es viable para el proyecto El apoyo profesional en la revisión Jurídica de los documentos de la experiencia de la empresa a la que reciba la cesión. De otro lado, se evidencia respecto a la obligación especifica No.5 del contrato de prestación de servicios Nro. 1738 de 2023 "**Apoyar en la realización de una (1) socialización, en cada una de las Secretarias de Planeación de los 10 (diez) municipios impactados con el proyecto, materia jurídica respecto del conocimiento de riesgos en el marco de lo dispuesto por la Ley 1253 de 2012, y demás normas complementarias y el estado de ejecución del proyecto DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.** ", que se trata de una actividad aún no programada por la Consultoría y que está ligada a esta dado que el Plan de trabajo de Campo, y no ha sido aprobado por la Interventoría; razón por la cual, y dado el plazo contractual del citado contrato de prestación de servicios se trata de una actividad no realizable aún. **D).**Con el fin de avanzar en otros aspectos de interés del departamento solicita reemplazar esta actividad mencionada por: Apoyar en la revisión jurídica el trámite de la cesión del contrato de consultoría número 013 de 2021 propuesta por el oferente para la ejecución del proyecto **"DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO",** acorde a los criterios de valoración y de selección de los estudios previos que dieron origen al contrato en proceso de cesión. Bajo este aspecto, se deja constancia de la novedad extraordinaria, contraria a lo convenido. Por lo tanto, este despacho encuentra razonable y viable realizar el modificatorio. **E)** Así como se mencionó en la necesidad del contrato principal, esta necesidad se suple a partir de prestadores de servicios teniendo en cuenta que en la planta de personal de la Administración Departamental no es suficiente para adelantar todas las labores que el mandato legal le impone al ente territorial, en especial a la Secretaría de Planeación, de manera que, siendo consecuente con la necesidad inicial surge una necesidad que guarda relación con este modificatorio. Que dada la justificación, la cual hace parte integral del presente acto jurídico, sobreviene una necesidad que guarda relación con el objeto del contrato principal, por lo tanto, se requiere modificar la cláusula segunda **OBLIGACIONES** DE **LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** modificando la siguiente obligación: **5) Apoyar en la realización de una (1) socialización, en cada una de las Secretarias de Planeación de los 10 (diez) municipios impactados con el proyecto, materia jurídica respecto del conocimiento de riesgos en el marco de lo dispuesto por la Ley 1253 de 2012, y demás normas complementarias y el estado de ejecución del proyecto DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**. **F)** Que así mismo, se deja constancia de la novedad en la ejecución contractual, contraria a lo convenido. Por lo tanto, este despacho encuentra razonable y viable realizar el presente modificatorio: **G).** Que es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de los principios constitucionales y legales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, planeación, transparencia y publicidad en el desarrollo de la gestión contractual es sus diferentes etapas (precontractual, contractual y post contractual). **H)** Que se constata que a la fecha del contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado más del cincuenta por ciento (50%), motivo por el

cual se puede adicionar. Dando cumplimiento al parágrafo del Articulo 40 ley 80 de 1993. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". **I)** Que como consecuencia de lo anterior, se requiere suscribir el presente modificatorio en los siguientes términos: **PRIMERO:** Modificar en la **CLAUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, LA OBLIGACION NUMERO 5)** Apoyar en la revisión jurídica del trámite de la cesión del contrato de consultoría número 013 de 2021 propuesta por el oferente para la ejecución del proyecto **"DESARROLLO DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", acorde a los criterios de valoración y de selección de los estudios previos que dieron origen al contrato en proceso de cesión.** En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2023. Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1738 de 2023**, y no modificadas con el presente documento continuarán vigentes tal y como se pactaron de forma inicial. Para constancia se firma el 14 SEP 2023

LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
CONTRATANTE

DIANA LORENA ZABALA CASTAÑEDA.
CONTRATISTA